



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4818

Sancionada el 13/12/1973 – Promulgada el 31/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.438, del 1 de febrero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Otórgase al Aero Club de Salta por intermedio de la Dirección Provincial de Aeronáutica, un subsidio mensual de cinco mil (5.000) litros de aeronafta y cien (100) litros de aceites lubricantes.

Art. 2°.- Autorízase con cargo a la Dirección Provincial de Aeronáutica la inspección de las máquinas cada veinticinco (25) días y cien (100) horas de vuelo.

Art. 3°.- Por la presente queda obligado el Aero Club de Salta, facilitar sus máquinas a la Dirección Provincial de Aeronáutica, cuando las necesidades de sus servicios así lo requieran.

Art. 4°.- A los efectos de la presente subvención y goce de ella, del Aero Club de Salta deberán egresar por lo menos veinte (20) pilotos anualmente.

Art. 5°.- Para dar cumplimiento a la presente ley se ampliará, si fuera menester, la partida destinada a la Dirección Provincial de Aeronáutica.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 31 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Pfister Frías